CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	
	PROPUESTA ECONÓMICA - OPCIÓN 1	
	CÓDIGO: F-PGC-21	VERSIÓN: 04

[Instructivo]

[Notas propuesta económica]

NÚMERO DE PROCESO:	190-SA2307-8
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Selección Abreviada de Menor Cuantía
OBJETO A CONTRATAR:	Prestación del servicio de alimentación para sus empleados como una de las actividades de Bienestar Social de Corantioquia

PROPUESTA ECONÓMICA POR SERVICIO

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario referencia corporación antes de INC	Valor unitario oferente antes de INC	Valor total oferente
MEDELLIN (Almuerzo)	Servicio	1	$ 15,019	$ -	$ -
OFICINAS TERRITORIALES (Almuerzo)	Servicio	1	$ 18,296	$ -	$ -
				VALOR TOTAL OFERENTE ANTES DE INC	**$ -**
				IMPUESTO AL CONSUMO 8%	**$ -**
				VALOR TOTAL OFERENTE DESPUÉS DE INC	**$ -**

*** INC: Impuesto Nacional de Consumo**

Firma del oferente:
Nombre del representante legal:
Número de documento:

NOTAS

1. Este formato es inmodificable en cuanto a los ítems y las cantidades solicitadas, cualquier modificación será causal de rechazo.

2. El proponente deberá establecer los valores unitarios de cada uno de los ítems de conformidad con las cantidades solicitadas. Será causal de rechazo no diligenciar o modificar, uno o varios de los ítems solicitados. Los valores deben estar acorde a las especificaciones técnicas de acuerdo con el estudio previo del proceso.

3. La propuesta no podrá superar el valor unitario antes de INC establecido por la Corporación, de acuerdo con el sondeo de mercado para la sede central en $15.019 antes de Impuesto Nacional al Consumo y para las Oficinas Territoriales en $18.296 antes de Impuesto Nacional al Consumo.

4. El presente formato también podrá ser diligenciado en formato Excel y presentarse en dicho formato y PDF, en caso de presentarse la propuesta económica en ambos formatos sus cifras deberán ser coincidentes, so pena de rechazo. sí entre ellos existe alguna diferencia, primará el documento presentado en archivo pdf.
5. El oferente deberá diligenciar los "Valor unitario oferente antes de INC", para cada uno de los ítems. Propuesta que en su formato no relacione el precio de los Valores unitarios del oferente, será rechazada.
6. El proponente que presente la propuesta económica, deberá ofertar la prestación del servicio tanto en la Sede Medellín como en las Oficinas Territoriales, de lo contrario su propuesta será rechazada.
7. En caso de modificaciones u omisiones por parte de los proponentes al presente formato, prevalecerá y sólo será válida la descripción y unidad que se detalla en el formato (incluidas las variaciones en atención a las modificaciones o adendas a las condiciones de contratación). En este sentido, cualquier variación en la descripción y unidad del Formato F-PGC-21 presentado por el proponente, se entenderá como no escrita, prevaleciendo la descripción y unidad descritas en dicho formato.
8. Los valores que se asignen en valores unitarios deberán sostenerse y demostrar su cumplimiento durante la ejecución del contrato.
9. Los oferentes podrán ofertar valores unitarios menores o iguales a los establecidos en este formato, (Valor unitario de referencia Corporación antes de INC), no obstante, el valor unitario no podrá ser superior, ya que será causal de rechazo de la propuesta.
10. Este formato debe estar firmado por el representante legal, e igualmente se debe diligenciar el nombre y número de documento, la falta de cualquiera de estos datos será causal de rechazo.
11. La Corporación podrá hacer uso del 100% del presupuesto, por tanto, el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, y se consumirá en concordancia con la propuesta económica del oferente al que se le adjudique el contrato.
12. Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto las correcciones de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente la entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.